



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00444756-NEU-DESP#SDTA - ANR AL SR. ABELARDO CUEVAS DE EL CHOLAR POR MORTANDAD DE ANIMALES

VISTO:

El EX-2020-00444756-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-005866/2020, ambos del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, se solicita un aporte económico no reintegrable de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00) a favor del señor Abelardo Cuevas (D.N.I. N° 11.213.002), de la localidad de El Cholar;

Que el mismo será destinado a asistir al mencionado criancero, quien sufrió la mortandad de más de ochenta y siete cabríos a raíz del ataque de un animal depredador, siendo la cría de animales el principal sostén económico de toda su familia;

Que obra en las actuaciones el informe de situación emitido por el área de acción social de la Municipalidad de El Cholar, acta de declaración espontánea y solicitud de caza control del puma problema;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto reglamentario N° 2758/95 y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable al señor Abelardo Cuevas (D.N.I. N° 11.213.002) de la localidad de El Cholar, por la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00) quien sufrió la mortandad de más de ochenta y siete animales cabríos a raíz del ataque de un animal depredador.

Artículo 2º: El gasto que demande el presente decreto será afrontado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 048 – PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	04	388	1111	00	\$240.000,00
ATENCIÓN A PERSONAS FÍSICAS												

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.